

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO-A EN GESTIÓN EMPRESARIAL PARA LA ENTIDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la selección de personal, mediante el sistema de oposición, para prestar servicios de carácter temporal en PCTT y la configuración de una lista de reserva en la empresa Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A, constituida por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por estricto orden de puntuación obtenida en el mismo.

La lista de reserva se utilizará para cubrir las necesidades de contratación temporal de la categoría A1 Técnico-de Gestión Empresarial en Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con el respectivo candidato la modalidad de contratación que se requiera.

La lista de reserva se configurará con las personas aspirantes seleccionadas, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La vigencia de la lista de reserva será de 5 años.

Las funciones o tareas a desempeñar serán las propias de la categoría Técnico-a en gestión empresarial y que, a título enunciativo son, entre otras, las siguientes:

- Asesoramiento técnico a empresas nacionales y/o extranjeras sobre las necesidades y mecanismos para el establecimiento y/o desarrollo de proyectos empresariales de corte científico y/o tecnológico en la isla de Tenerife.
- Acompañamiento a las empresas innovadoras o de base científico y/o tecnológica que deciden invertir en Tenerife, otorgando asesoramiento sobre ayudas, subvenciones públicas, incentivos fiscales y otros instrumentos de apoyo a la inversión, funcionamiento y/o financiación empresarial.

- Organización, diseño de acciones de difusión y asistencia a eventos locales, nacionales e internacionales para promocionar el emprendimiento tecnológico y las startups en la isla de Tenerife.
- Desarrollo de negocio: detección de oportunidades, captación y atracción de empresas y/o inversores nacionales y/o extranjeros del sector científico-tecnológico a la Isla de Tenerife, contribuyendo activamente al posicionamiento del PCTT como nodo clave de atracción de talento, inversión e innovación en el ámbito atlántico.
- Elaboración de informes técnicos y comerciales destinados a la promoción de PCTT.
- Refuerzo de las funciones de la unidad de gestión empresarial, posicionando la isla de Tenerife como Hub Tecnológico.
- Organización y ejecución de acciones en proyectos de captación y negociación con potenciales clientes y beneficiarios.
- Gestión, asesoramiento y atención en proyectos de creación y consolidación empresarial.

Y aquellas otras funciones que le sean encomendadas y que resulten necesarias para el adecuado desempeño y desarrollo de las responsabilidades del puesto.

Las funciones y tareas mencionadas requerirán disponibilidad horaria y geográfica para eventos/acciones de promoción fuera del territorio insular.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Nacionalidad. -

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as legalmente. En las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, así como los del/de la cónyuge, siempre que no estén separados/as legalmente, sean menores de veintiún años o mayores dependientes.

d) Los/las extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que, para su contratación, deberán contar con la correspondiente autorización administrativa para trabajar.

Las personas aspirantes incluidas en los apartados b), c) y d) deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigirse la superación de pruebas específicas a tal fin.

2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3.- Titulación: Estar en posesión de una Titulación Universitaria Oficial de nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), con un mínimo de 240 créditos ECTS, obtenida a través de titulaciones de Ingeniería, Licenciatura o Grado. La titulación requerida deberá corresponder, al menos, a una de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura o Grado en Derecho.
- Licenciatura o Grado en Economía.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas genéricas descritas en la Base Primera de la convocatoria.

5.- No haber sido despedido/a mediante despido disciplinario procedente de la Entidad/Empresa u otras Entidades del Sector Público Insular o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Requisitos específicos para personas con discapacidad. – Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional según se indica en la Base Primera.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.- Otros requisitos: Se requiere:

- 1) **Experiencia laboral y/o profesional acreditada de, al menos, un (1) año,** en actividad laboral/profesional en un puesto de la misma naturaleza que el objeto de la convocatoria ejerciendo funciones análogas a las descritas en la Base Primera.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

TERCERA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hará pública mediante la inserción de un anuncio en dos de los periódicos de mayor tirada de la Isla y en la página Web de la Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. <https://intechtenerife.es/> También podrá publicarse en los perfiles de e Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. en redes sociales.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como **Anexo I** a estas Bases, que deberá

presentarse dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los lugares mencionados en la Base Tercera,

Para ello las solicitudes de participación deberán efectuarse:

- **De forma presencial** en las oficinas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. ubicadas en Sede Cuevas Blancas, Carretera Santa María del Mar, nº 22, 38111, Santa Cruz de Tenerife en horario de 9:00 a 14:00hr.
- **De forma electrónica** a través de la sede electrónica de PCTT: [Sede Electrónica de PCTT](#)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud por las personas aspirantes implica:

- La aceptación de las Bases.
- La indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se responsabilizan en todo momento de la veracidad de los datos requeridos.
- Que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Instancia** debidamente cumplimentada y firmada, según modelo adjunto como Anexo I a las presentes bases, también disponible en las oficinas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.
2. **Declaración responsable** debidamente cumplimentada y firmada del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5 de la Base Segunda, según modelo adjunto como Anexo II en las presentes bases, también disponible en las oficinas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.
3. **Nacionalidad:** Fotocopia del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro; para los aspirantes incluidos en la letra b) de la

base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda; y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d). Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

- 4. Copia del título académico o títulos académicos** exigidos como requisito de acceso o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características al puesto objeto de la convocatoria.
- 5. Copia de la documentación acreditativa de otros requisitos, conforme al punto 7 de la base segunda.**

- ***Experiencia laboral y/o profesional:***

1. Contratos de trabajo y/o de servicios registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Servicio Canario de Empleo (SCE) o de otra Comunidad Autónoma que acrediten la categoría profesional y las funciones que ha realizado.
2. En caso de que los contratos no indiquen las funciones que ha realizado, se admitirá certificado de funciones, firmados por la empresa donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia.
3. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación.

4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de la persona aspirante:

Que está en condiciones de cumplir las funciones del puesto convocado descritas en estas bases.

Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

Se deberá presentar una copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a las personas participantes en lengua castellana, sin perjuicio de la posterior apertura de plazo para la presentación de documentos originales para su cotejo.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

QUINTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará anuncio, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta publicación contendrá, la relación nominal de las personas aspirantes excluidas, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión

a fin de que puedan subsanarla, a través de las oficinas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. *ubicadas en Sede Cuevas Blancas, Carretera Santa María del Mar, nº 22, 38111, Santa Cruz de Tenerife* en horario de 9:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica de PCTT: [Sede Electrónica de PCTT](#) si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del referido anuncio en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., así como en la página web <https://intechtenerife.es/>. Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.- Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará y publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se hará pública en la página web <https://intechtenerife.es/> así como en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrán interponer las reclamaciones que procedan en derecho en el plazo de 15 días.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la página web del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., <https://intechtenerife.es/> un anuncio informando de la interposición de reclamaciones, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Designación y composición : La Comisión de Selección será designada por Anuncio del órgano competente en materia de personal, y estará constituida, por personal fijo perteneciente a la Empresa/Entidad o al ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Insular con igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la categoría convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

- **Presidente:** Un/a empleado/a público/a al servicio de PCTT DE TENERIFE, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o de su sector público, con titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la lista de empleo temporal convocada.
- **Vocales:** Dos empleados/as de la Empresa, o del ámbito del ECIT y su sector público insular, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de selección.
- **Secretario/a**, que actuará con voz, pero sin voto, levantando acta de las sesiones.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de las personas integrantes de la Comisión, se publicará en la página web <https://intechtenerife.es/> así como en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores : El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada de la Comisión de Selección, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, y publicándose su designación en la página web <https://intechtenerife.es/> así como en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones de la Comisión de Selección cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan la Comisión de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Las personas aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: La Comisión de Selección se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría, correspondiéndole a la Entidad fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Bases.

Los actos de la Comisión de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será de *oposición* y su puntuación máxima será de 50 puntos.

Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

- Prueba test de Conocimiento (Evaluación: puntuación máxima de 10 puntos).**

Consistirá en la realización de un examen tipo test de **50 preguntas** relacionadas con los contenidos de las materias específicas que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, valorándose a razón de 0,2 puntos cada respuesta correcta.

En la prueba se incluirán 5 preguntas de reserva. Se tendrán en cuenta exclusivamente en el caso de que alguna de las 50 preguntas de la prueba, sea considerada como nula. La primera pregunta anulada se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva. Si resultan anuladas más preguntas, se cambiarán por las de reserva en orden consecutivo.

Para superar la prueba “test de conocimiento” y poder acceder a la siguiente prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en esta prueba. Esta prueba tiene carácter obligatorio. La no presentación a la misma, así como su no superación, conllevará la exclusión del proceso selectivo.

Una vez valorada la prueba test de conocimiento, se publicará la Lista Provisional con las puntuaciones obtenidas en la prueba, concediéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para posibles alegaciones. Superado este plazo, se publicará la Lista Definitiva con las puntuaciones definitivas, relación definitiva de personas que pasan al siguiente ejercicio y convocatoria de la siguiente prueba (prueba práctica), fecha y el lugar donde se llevará cabo.

- **Prueba práctica: exposición de un supuesto práctico (Evaluación: puntuación máxima de 15 puntos).**

Esta prueba consistirá en la realización y exposición de un supuesto práctico a aquellas personas que hayan superado la prueba anterior, con objeto de evaluar la aplicación de las aptitudes, habilidades y/o competencias específicas para el desempeño de las funciones propias del puesto. El supuesto práctico versará sobre los contenidos de las materias específicas que figuran en el Anexo IV de la presente convocatoria y tendrá una duración máxima de una hora.

Para superar la prueba y poder acceder a la siguiente fase será necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos en esta prueba. Esta prueba tiene carácter obligatorio. La no presentación a la misma, así como su no superación, conllevará la exclusión del proceso selectivo.

Una vez valorada la prueba práctica, se publicará la Lista Provisional con las puntuaciones obtenidas en la prueba, concediéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para posibles alegaciones. Superado este plazo, se publicará la Lista Definitiva con las puntuaciones definitivas, relación definitiva de personas que pasan al siguiente ejercicio y convocatoria de la siguiente prueba (prueba de idiomas), fecha y el lugar donde se llevará cabo.

- **Prueba idiomas: prueba de nivel de idiomas oral y/o escrita (Evaluación: puntuación máxima de 15 puntos).**

La prueba de idiomas se dividirá de la siguiente manera:

- **Prueba obligatoria y eliminatoria:**

Prueba oral y/o escrita de idioma inglés (**puntuación máxima 12 puntos**)

- **Prueba oral y escrita optativas de idioma alemán, francés o italiano**

Prueba oral y escrita de Alemán (**puntuación máxima 1 punto**),

Prueba oral y escrita de Francés (**puntuación máxima 1 punto**),

Prueba oral y escrita de Italiano (**puntuación máxima 1 punto**).

(Puntuación máxima de este apartado 3 puntos).

Prueba oral y escrita de idioma inglés (puntuación máxima 12 puntos).

Esta prueba consistirá en la realización de una prueba de nivel B2 de idiomas, de carácter oral y escrita, con el objetivo de evaluar el conocimiento del **idioma inglés**. **La prueba de inglés tendrá carácter obligatorio y la no superación de este nivel supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

La prueba de inglés (obligatoria y eliminatoria) tendrá una puntuación máxima de 12 puntos siendo la puntuación mínima para superarla de 6. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Una vez realizada la prueba de inglés obligatoria, se publicarán la Lista Provisional con las puntuaciones obtenidas en la misma concediéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para posibles alegaciones. Superado este plazo, se publicarán La Lista Definitiva las puntuaciones definitivas de la prueba de inglés y se convocará a la realización de las pruebas de idiomas optativas (alemán, francés o italiano).

Prueba oral y escrita optativas de idioma alemán, francés o italiano (puntuación máxima 3 puntos).

Adicionalmente, las personas candidatas que lo hayan indicado expresamente en el Anexo I podrán optar voluntariamente por realizar una **prueba de nivel B2** (oral y escrita) en **alemán, francés o italiano**, con la finalidad de obtener puntuación adicional. Estas pruebas optativas no tienen carácter eliminatorio.

Cada una de las pruebas optativas de alemán, francés o italiano se calificará con un máximo de 1 punto. Para considerarse superada, será necesario obtener al menos 0,5 puntos. La duración máxima de cada una de las pruebas será de una hora y media.

Una vez valoradas las pruebas de idiomas optativas, se publicará la Lista Provisional con las puntuaciones obtenidas en las mismas, concediéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para posibles alegaciones. Superado este plazo, se publicará la Lista Definitiva con las puntuaciones definitivas, relación de personas que pasan al siguiente ejercicio y convocatoria de la siguiente fase (entrevista competencial), fecha y el lugar donde se llevará cabo.

- **Entrevista competencial (Evaluación: puntuación máxima de 10 puntos).**

Esta fase consistirá en la realización de una prueba oral de carácter práctico, dirigida exclusivamente a las personas que hayan superado las fases anteriores. Su finalidad será evaluar las aptitudes, habilidades y competencias específicas necesarias para el desempeño del puesto, así como valorar la experiencia profesional en relación con las funciones y responsabilidades asociadas al mismo.

En ella, se realizarán preguntas con el fin de valorar y comprobar la aptitud específica y competencias para el puesto de la presente selección.

Se valorarán las siguientes competencias y conocimientos:

Habilidades de Comunicación y presentación	1 punto
Negociación	1 punto
Orientación al logro y resultados	1 punto
Iniciativa	1 punto
Orientación comercial	1 punto
Experiencia en Atracción de inversiones	1 punto
Experiencia en Organización, diseño, promoción y asistencia a eventos locales, nacionales e internacionales para el fomento del emprendimiento.	1 punto
Experiencia en Desarrollo de negocios en el ámbito tecnológico y/o de innovación	1 punto
Experiencia en Asesoramiento técnico a empresas (nacionales y/o extranjeras) sobre el establecimiento y/o desarrollo de proyectos empresariales.	1 punto
Experiencia profesional análoga directamente relacionada con las funciones del puesto, no recogida en los apartados anteriores.	1 punto

La entrevista tendrá carácter obligatorio, con una puntuación máxima de 10 puntos.

La entrevista tendrá una duración máxima de 45 minutos.

Una vez valorada la entrevista, se publicará la Lista Provisional con las puntuaciones obtenidas en la misma, concediéndose un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para posibles alegaciones. Superado este plazo, se publicará la Lista Definitiva de la entrevista, así como la Lista Definitiva con las puntuaciones totales del proceso de selección ordenado de mayor a menor puntuación. Dicho listado constituirá la base para la resolución de finalización del proceso, con el resultado de la persona aspirante seleccionada para su contratación (la que ocupe el puesto nº 1) y el resto de personas admitidas de este listado, constituirán la lista de reserva para la ocupación del puesto cuando acontezca cualquier circunstancia que precise su cobertura.

OCTAVA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública a través del Anuncio por la que se apruebe la Lista Definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por la Comisión de Selección mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., así como en la página web <https://intechtenerife.es/>

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición, establecerán un plazo máximo de 5 días hábiles, a juicio de la Comisión de Selección, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de las reclamaciones procedentes.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de las personas admitidas diferenciadas por orden alfabético. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de las personas aspirantes. La Comisión de Selección identificará a las personas aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3 de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la

Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte de la Comisión de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes de los ejercicios o pruebas.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., así como en la página web <https://intechtenerife.es/> con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de cuarenta y ocho (48) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, la Comisión de Selección podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento.

NOVENA. - CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, debiendo figurar con dos decimales.

El orden definitivo de las personas aspirantes seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición ordenado de mayor a menor.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Puntuación obtenida en la prueba test de conocimiento. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

2º Puntuación obtenida en la prueba práctica (exposición del supuesto práctico). Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.

3º Si persiste el empate, por la letra determinada por el sorteo de la dirección general de función pública de la comunidad autónoma de Canarias para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas en la en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., así como en la página web <https://intechtenerife.es/> una relación única de las personas aspirantes que han superado la oposición por orden de puntuación decreciente. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de las calificaciones finales resultante otorgada por la Comisión de Selección, en un plazo mínimo

de máximo de 5 días hábiles a criterio de la Comisión de Selección contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de valoración de méritos. La Comisión de Selección examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicos los anuncios pertinentes en el Tablón de Anuncios de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., así como en la página web <https://intechtenerife.es/>. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

DÉCIMA. - CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA Y CONTRATACIÓN.

1.- Resolución del proceso selectivo. Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de la lista de reserva con quienes hayan superado el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación.

2.- Contratación. Cuando se precise efectuar una contratación temporal con las personas integrantes de las listas de reserva a las que les resulten de aplicación las presentes bases, se efectuará el llamamiento por el orden de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. Todo ello, siempre y cuando el candidato no incurra en ningún tipo de incompatibilidad con la normativa vigente y siempre de acuerdo con las modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por el Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

Para la formalización del contrato de trabajo correspondiente, deberá aportarse los documentos originales de los requisitos de acceso y méritos, si no se hubieran aportado anteriormente, para proceder a su cotejo. Asimismo, se deberá aportar la documentación necesaria que se solicite por el órgano en materia de personal al efecto de formalizar la correspondiente contratación temporal.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La persona aspirante contratada deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

3.- Periodo de prueba. Las personas contratadas deberán superar un período de prueba, con una duración no superior a seis meses.

No se fijará período de prueba para aquellas personas que hubieran prestado servicios en el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., en las mismas funciones de la categoría objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación.

Durante el periodo de pruebas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

La persona candidata designada deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas desde el primer intento de llamamiento. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta de la persona candidata en el plazo máximo de 48 horas, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante por orden decreciente en la correspondiente lista de reserva. La persona aspirante que no haya sido localizada o no haya respondido conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

Si tras un segundo llamamiento, no se obtuviese respuesta o la justificación de la no exclusión de la lista fuera inadecuada o insuficiente, esta pasará al final de la lista de reserva. Ante un tercer llamamiento sin respuesta o justificación adecuada se procederá a su exclusión definitiva de la citada lista.

Igualmente, la no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reserva por orden decreciente.

La inclusión de las personas candidatas en esta lista de reserva no confiere a las mismas ninguna vinculación estable con la empresa y ningún derecho vinculado a esta relación.

DÉCIMO PRIMERA.– CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y NO EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Las personas integrantes de las listas de reserva **serán excluidas** de las mismas en los siguientes casos:

- La pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- Fallecimiento o incapacidad permanente.
- No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.
- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- Renuncia expresa de la persona aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- No superación del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.
- Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
- Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto la falta acreditada de rendimiento de la persona empleada.
- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- Rechazar por TRES (3) veces el llamamiento efectuado, en los términos previstos en la base décima.
- No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

Se consideran **causas justificadas** de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- Rechazar el llamamiento por estar trabajando para una Administración Pública o en el sector público o privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:

- En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma en consideración a efectos del llamamiento propuesto.
- En el segundo llamamiento, su traslado al final de la lista.
- A partir del tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
- Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción o cuidado de mayor o menor dependiente u otra causa de fuerza mayor.
- Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

DÉCIMO SEGUNDA. - RECLAMACIONES AL PROCESO E IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

RECLAMACIONES: Contra la Resolución que apruebe la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en la página web del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Selección si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas aspirantes podrán interponer la reclamación correspondiente en el plazo de UN MES ante la Comisión de Selección.

En caso de interposición de reclamaciones y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará el anuncio informativo de la interposición de la reclamación en la página web del

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen convenientes.

IMPUGNACIÓN: Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración, a través de su Presidente, en el plazo de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de poder interponer, siempre que tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda impugnarse la propia adopción del acuerdo societario, conforme al Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o cualquier otra acción judicial que proceda legalmente.

DÉCIMO TERCERA. - INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras del proceso de selección para la lista de reserva de técnico en gestión empresarial, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes contratadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si las personas interesadas se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., cuyos datos identificativos son los

siguientes: Carretera Santa María del Mar, 22.38111. Santa Cruz de Tenerife. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección: pdatos@pct.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: gestión del presente proceso de selección, incluida la utilización de la lista de reserva resultante para futuras contrataciones para la cobertura de necesidades de personal temporales.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y durante la vigencia de la lista de reserva. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primeros términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. en materia de contratación.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A., el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos de la persona solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de la mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)”

1.7 Cesión de listas: En virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas previsto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y máxime dentro del Sector Público Insular, esta Lista de Reserva, por orden riguroso, podrá cederse a otras entidades del Sector Público Insular, previa autorización de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y aceptación de cesión de datos de las personas interesadas.

